



Ajuntament de L'Olleria

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS  
ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES QUE HA DE  
REGIR EN EL CONTRATO DE  
SERVICIOS DE: SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN MATERIA  
DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
DE LA OFICINA DE ATENCIÓN  
AL CONTRIBUYENTE, A  
ADJUDICAR POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I. Régimen jurídico

##### Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tiene carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario. En cualquier caso, en caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.





## Ajuntament de L'Olleria

---

### **CAPÍTULO II. Del órgano contratante**

#### **Cláusula 2. Órgano de contratación**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

#### **Cláusula 3. Responsable del contrato**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.





## Ajuntament de L'Olleria

---

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

### **Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO III. Del contrato**

### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

### **Cláusula 6. Valor estimado**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.





## Ajuntament de L'Olleria

---

### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Cláusula 8. Existencia de crédito**

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

### **Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.





## Ajuntament de L'Olleria

---

### **Cláusula 10. Prórroga del contrato**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego.**

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.





## Ajuntament de L'Olleria

---

### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

### **Cláusula 12. Revisión de precios**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

## **CAPÍTULO IV. Del licitador**

### **Cláusula 13. Aptitud para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia

---

**Ajuntament de L'Olleria**

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### Cláusula 14. Clasificación y solvencia





## Ajuntament de L'Olleria

---

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

### **Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el

---

### Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

**apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

### **Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia**

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación**

### **Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación**

---

**Ajuntament de L'Olleria**

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

### Cláusula 17. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

### Cláusula 18. Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de L'Olleria que figura en el **apartado 36 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

### Cláusula 19. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los





## Ajuntament de L'Olleria

---

distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

### Sección segunda. De las garantías

#### **Cláusula 20. Garantía provisional**

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.





## Ajuntament de L'Olleria

---

### Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.





## Ajuntament de L'Olleria

---

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

### **Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones**

#### **Cláusula 23. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado. **En todo caso, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 35 días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.**





## Ajuntament de L'Olleria

---

Cada licitador no podr  presentar m s de una proposici n. Tampoco podr  suscribir ninguna proposici n en uni n temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en m s de una uni n temporal. La infracci n de estas normas dar  lugar a la no admisi n de todas las proposiciones por  l suscritas.

La presentaci n de proposiciones supone la aceptaci n incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cl usulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El env o por medios electr nicos de las ofertas podr  hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electr nica "hash" de la oferta, con cuya recepci n se considerar  efectuada su presentaci n a todos los efectos, y despu s la oferta electr nica propiamente dicha, en un plazo m ximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisi n en el plazo indicado, se considerar  que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electr nica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generaci n garantiza que se relacionan de manera inequ voca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de  sta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del env o por parte de la licitadora.

Si durante la presentaci n de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el bot n "env o documentaci n", la misma no es completa y PLACSP facilita el c digo "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentaci n de la huella (c digo hash) podr  bien volver a intentar la presentaci n de la oferta si est  a n dentro del plazo de presentaci n, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electr nico con la oferta asociada al c digo hash en el registro del  rgano de contrataci n.

Los licitadores deber n enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electr nico con la oferta al Registro del  rgano de contrataci n que figura en el **apartado 18 del Anexo I**, con indicaci n del n mero de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contrataci n pueda comprobar que dicho archivo electr nico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes, se estar  a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.





## Ajuntament de L'Olleria

---

### **Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

#### **A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de





## Ajuntament de L'Olleria

---

Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

### 2.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo V** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se





## Ajuntament de L'Olleria

---

regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

### 3.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.





## Ajuntament de L'Olleria

---

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **4.- Concreción de las condiciones de solvencia**

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

#### **5.- Garantía provisional**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente





## Ajuntament de L'Olleria

---

pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

### **6.- Empresas vinculadas**

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### **7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo V relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

---

### Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

### **8.- Dirección de correo electrónico**

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

### **B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. **Anexo III**

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

### **C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.





## Ajuntament de L'Olleria

---

### **Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones**

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 36 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime

---

### Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

### **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización**

#### **Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El

---

### Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **Cláusula 27. Adjudicación del contrato**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato





## Ajuntament de L'Olleria

---

conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

### **1.-Capacidad de obrar**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no





## Ajuntament de L'Olleria

---

pertencientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

### **2.- Bastanteo de poderes**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de L'Olleria. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

### **3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional**

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.





## Ajuntament de L'Olleria

---

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

### **Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.**

Salvo que en el **apartado 11 del Anexo I** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

### **4.- Habilitación empresarial**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

### **5.- Jurisdicción de empresas extranjeras**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### **6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades





## Ajuntament de L'Olleria

---

sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de L'Olleria. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

---

### Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

### 7.- Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de L'Olleria cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### 8.- Integración de la solvencia con medios externos

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.





## Ajuntament de L'Olleria

---

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

### **Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a

---

**Ajuntament de L'Olleria**

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

---

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

### **CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista**

#### **Sección primera. De los abonos al contratista**

##### **Cláusula 29. Valoraciones y abonos**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración





## Ajuntament de L'Olleria

---

haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

### **Sección segunda. De las exigencias al contratista.**

#### **Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista**





## Ajuntament de L'Olleria

---

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

#### **Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones, especialmente las salariales, fijadas en el convenio colectivo de aplicación..

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e





## Ajuntament de L'Olleria

---

inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo IV** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de L'Olleria, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de L'Olleria, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.





## Ajuntament de L'Olleria

---

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

### **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

#### **Cláusula 33. Deber de confidencialidad**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.





## Ajuntament de L'Olleria

---

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de L'Olleria, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 24, 26 y 31 del Anexo I** al presente pliego

---

### Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista

### **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

#### **Cláusula 35. Seguros**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### **Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación**

#### **Cláusula 37. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.





## Ajuntament de L'Olleria

---

### Cláusula 38. Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente





## Ajuntament de L'Olleria

---

la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de

---

### Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura**

##### **Cláusula 39. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.





## Ajuntament de L'Olleria

---

### **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato**

#### **Cláusula 40. Programa de trabajo**

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.





## Ajuntament de L'Olleria

---

### **Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

#### **Cláusula 42. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.





## Ajuntament de L'Olleria

---

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### **Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato**

#### **Cláusula 43. Modificación del contrato**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya





## Ajuntament de L'Olleria

---

establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

### **Cláusula 44. Suspensión del contrato**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá a la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

## **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato**

### **Sección primera. De la resolución del contrato**

#### **Cláusula 45. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la





## Ajuntament de L'Olleria

---

Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### **Sección segunda. De la realización de los servicios**

#### **Cláusula 46. Forma de presentación**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

#### **Cláusula 47. Realización de los servicios y entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.





## Ajuntament de L'Olleria

---

### **Cláusula 48. Recepción y liquidación**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los





## Ajuntament de L'Olleria

---

términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **Cláusula 49. Propiedad de los trabajos**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de L'Olleria, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de L'Olleria. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

### **Sección tercera. Del plazo de garantía**

#### **Cláusula 50. Plazo de garantía**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.





## Ajuntament de L'Olleria

---

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

### **Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos**

#### **Cláusula 51. Prerrogativas y facultades de la Administración**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **Cláusula 52. Recursos**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.





## Ajuntament de L'Olleria

---

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## Ajuntament de L'Olleria

---

### ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### TÍTULO:

#### 1.- Configuración general del contrato.

##### 1.1. Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la contratación de "SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE", comprendiendo los mismos las siguientes actuaciones:

- Colaboración en la gestión catastral, tributaria y recaudatoria.
- Apoyo en la recaudación de todos los ingresos de Derecho Público de este Ayuntamiento (en voluntaria y en ejecutiva).
- Colaboración en el procedimiento sancionador de esta materia.
- Emisión de informes jurídico-económicos relativos a las materias mencionadas.
- Gestión y mantenimiento de la Oficina de Atención al Contribuyente, lo que comprende la puesta en funcionamiento de la misma, dotándola de las instalaciones y equipamientos necesarios para el cumplimiento de los cometidos que le corresponda.

##### 1.2. Código/s CPV:

79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos ALGEMESI

##### 1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La necesidad de celebrar el presente contrato se justifica en la imposibilidad de llevar a cabo el adecuado desarrollo de las distintas funciones complementarias y de colaboración que se detallan en el presente documento en el marco de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público mediante la utilización exclusiva de medios propios; así como también en la próxima finalización del contrato vigente. Motivo por el cual, se aconseja la contratación externa.

Se pone así de manifiesto la necesidad de formalizar un contrato de servicios de colaboración en materia de recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo de los recursos tributarios, precios públicos,





## Ajuntament de L'Olleria

---

sanciones y resto de ingresos de derecho público y la gestión de la inspección de tributos y resto de ingresos de derecho público.

### 1.4. División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato:

Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP, en el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución de las actuaciones comprensivas del mismo, desde el reconocimiento de los derechos a la recaudación de los mismos, incluyéndose el ejercicio de las actuaciones necesarias para el cobro de los créditos de derecho público tanto en periodo voluntario como ejecutivo por la propia naturaleza del objeto del contrato.

Desde un punto de vista técnico la división de cada una de las partes del objeto del contrato resulta contraria a los principios de buena ejecución y eficiencia, además de dificultar la adecuada coordinación de las diferentes etapas que configuran el proceso recaudatorio.

A todo ello cabe añadir que la necesidad de coordinar los distintos trabajos de apoyo a la administración se vería gravemente dificultada con la división en lotes y la ejecución del objeto contractual por una pluralidad de contratistas; de esta manera, contar con un único interlocutor contribuye a una gestión más ágil y eficaz de la colaboración en la gestión tributaria, censal, inspectora, catastral y recaudadora, así como el control y seguimiento de la misma.

### 1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): SI

El **Anexo VII** al presente pliego incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.)

### 1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

### 1.7. Contrato complementario de obras/suministro: NO

### 1.8. Cesión y tratamiento de datos:

---

## Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: la recogida, registro, modificación, conservación, consulta, difusión, cotejo, destrucción, conservación y comunicación de los datos necesarios para llevar a cabo la gestión recaudatoria y tributaria, gestión catastral, procedimiento sancionador y recaudación de multas de tráfico.

- Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.]

### 2.- Órganos administrativos.

#### **Órgano de contratación:**

Denominación: Junta de Gobierno Local

Dirección postal: 46850

DIR3: L01461831

#### **Unidad tramitadora:** Área de Tesorería

DIR3: L01461831

#### **Oficina contable:**

DIR3: L01461831

---

### Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

### **Órgano destinatario del objeto del contrato**

Denominación: Concejalía de Hacienda

Dirección postal: 46850

### **3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Tesorería Municipal y la responsable del Contrato la Tesorera María Hervás

### **4.- Valor Estimado**

El valor estimado del contrato viene determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones que ha realizado el órgano de contratación, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

Dicho importe se calculará conforme a las reglas fijadas en el artículo 101 de la LCSP. De acuerdo con dichas reglas, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las dos anualidades y los dos años de prórroga, es el siguiente:

- a) Presupuesto base anual: 150.432,39 euros (IVA excluido)
- b) Contrato a dos años: 300.864,79 euros (IVA excluido)
- c) Prórroga de 2 años: 300.864,79 euros (IVA excluido)
- d) Valor estimado del contrato: b) + c) = 601.729,57 (IVA excluido)

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar por un periodo de dos años (con posibilidad de dos años de prórroga) y sin incluir el IVA asciende a 601.729,57 euros. En dicha cuantía, quedan reflejados por tanto los dos años de contrato incluidas las posibles prórrogas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes (expresándose el IVA en partida independiente).

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. Cualquier modificación del régimen de ingreso de la Hacienda Municipal, consecuencia de normas legales, no dará derecho alguno a exigir indemnización.

El valor estimado del contrato viene determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones que ha realizado el órgano





## Ajuntament de L'Olleria

---

de contratación, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

Sujeto a regulación armonizada: SI

### 5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

#### Presupuesto base de licitación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

De conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP en los contratos de servicios con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. Por lo tanto, el número de unidades señaladas en los siguientes apartados es meramente estimativo, reservándose la Administración la facultad de solicitar los servicios según las necesidades reales, inferiores o superiores a las estimadas inicialmente, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto máximo señalado.

De conformidad con los citados preceptos, se desglosa el detalle indicado a continuación.

El presupuesto base de licitación por la duración del contrato (dos años) para realizar los trabajos que constituyen el objeto del pliego de las prescripciones técnicas, **se establece en 364.046,39 euros** según el desglose indicado a continuación:

**Base imponible (BI) = 300.864,79 euros**  
**IVA 21% = 63.181,60 euros**  
**TOTAL IVA incluido = 364.046,39 euros**

Conforme a lo indicado en apartados precedentes, el gasto efectivo queda condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.





## Ajuntament de L'Olleria

Los porcentajes o tipos máximos de licitación, referidos a los distintos componentes de la prestación que constituye el objeto contractual cuyo detalle se indica a continuación, consistirán en un porcentaje sobre las cantidades (IVA excluido), que se especifican en los siguientes apartados.

• **RECAUDACIÓN EN VOLUNTARIA:** con un presupuesto máximo de gasto (periodo de 2 años) para la recaudación en periodo voluntario a efectos de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP de:

BI = 209.345,47 euros

IVA 21% = 43.962,55 euros

TOTAL IVA incluido= 253.308,02 euros (mejorable a la baja)

El presupuesto de gasto para la **recaudación en periodo voluntario** que se prevé en el contrato se ha calculado sobre la media aritmética de los datos obtenidos a partir del programa de recaudación de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 (últimos tres años) y consistirá en un porcentaje sobre las cantidades recaudadas en periodo voluntario, IVA excluido, en los términos que se indican a continuación.

a) El 3% del total de las cantidades recaudadas en periodo voluntario por el adjudicatario del servicio en el desarrollo de sus funciones contractuales.

El resumen es el siguiente:

Concepto	2019	2020	2021	Media
Recaudación en periodo voluntario	3.238.135,91	3.015.943,58	4.213.193,86	3.489.091,12

Media de la recaudación en voluntaria  $3.489.091,12 * 3\% = 104.672,73$

A dicha retribución deberá añadirse la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Base imponible = 104.672,73 euros

IVA 21% = 21.981,27 euros

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN ANUAL VOLUNTARIA (IVA incluido). Presupuesto máximo anual = 126.654,01 euros

A los efectos establecidos en los párrafos anteriores deberá tenerse en cuenta que el concepto "cantidades recaudadas" se corresponde con las cantidades ingresadas en las cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento.

## Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

Este porcentaje o tipo máximo de licitación podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, siendo rechazadas las ofertas que excedan del mismo. De esta manera, el porcentaje definitivo será propuesto, a la baja, por el licitador, y en ningún caso deberá superar el coste máximo previsto al 3%.

No obstante, de los ingresos efectivos brutos se deducirán, no teniendo derecho a percibir retribución alguna por ellos, las devoluciones por ingresos indebidos por pagos duplicados o excesivos que afecten a deudas en periodo voluntario.

• **RECAUDACIÓN EN EJECUTIVA:** con un presupuesto máximo de gasto (periodo de 2 años) para la recaudación en periodo ejecutivo a efectos de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP de:

Base imponible = 91.519,32 euros

IVA 21% = 19.219,06 euros

TOTAL IVA incluido= 110.738,38 euros (mejorable a la baja)

El presupuesto de gasto para la **recaudación ejecutiva** que se prevé en el contrato se ha calculado sobre la media aritmética de los datos de recaudación de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 (últimos tres años) y consistirá en un porcentaje sobre las cantidades, IVA excluido, que se especifican a continuación.

- a) El recargo ejecutivo (artículo 28.2 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT): El 50% del recargo ejecutivo cobrado por el adjudicatario del servicio en el desarrollo de sus funciones contractuales, cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- b) El recargo de apremio reducido (artículo 28.3 LGT): El 75% del recargo de apremio reducido cobrado por el adjudicatario del servicio en el desarrollo de sus funciones contractuales, cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la LGT para las deudas apremiadas.
- c) El recargo de apremio ordinario (artículo 28.4 LGT): El 75% del recargo de apremio ordinario cobrado por el adjudicatario del servicio en el desarrollo de sus funciones contractuales, cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados a) y b) anteriores.

El resumen es el siguiente:

---

### Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

Concepto	2019	2020	2021	Media
Recargo ejecutivo (5%)	8.032,33	31.149,34	4.779,74	14.653,80
Recargo de apremio reducido (10%)	11.858,87	2.998,92	17.586,89	10.814,89
Recargo de apremio ordinario (20%)	29.966,07	33.326,36	57.993,92	40.428,78

Recargo ejecutivo (5%)  $14.653,80 * 50\% = 7.326,90$   
Recargo de apremio reducido (10%)  $10.814,89 * 75\% = 8.111,17$   
Recargo de apremio ordinario (20%)  $40.428,78 * 75\% = 30.321,59$   
Total = 45.759,66 euros

A dichas retribuciones deberán añadirse la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Base imponible = 45.759,66 euros  
IVA 21% = 9.609,53 euros  
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN ANUAL EJECUTIVA (IVA incluido).  
Presupuesto máximo anual: 55.369,19 euros

Los porcentaje o tipos máximos de licitación citados podrán ser mejorados a la baja por los licitadores, siendo rechazadas las ofertas que excedan de los mismos.

De esta manera, el porcentaje definitivo será propuesto, a la baja, por el licitador, y en ningún caso deberá superar el coste máximo previsto a continuación:

- El recargo ejecutivo (artículo 28.2 LGT): El coste máximo previsto no podrá superar el 50%.
- El recargo de apremio reducido (artículo 28.3 LGT): El coste máximo previsto no podrá superar el 75%.
- El recargo de apremio ordinario (artículo 28.4 LGT): El coste máximo previsto no podrá superar el 75%.

No obstante, de los ingresos efectivos brutos se deducirán, no teniendo derecho a percibir retribución alguna por ellos, las cantidades que correspondan por devoluciones por ingresos indebidos por pagos duplicados o excesivos que afecten a deudas en periodo ejecutivo.





## Ajuntament de L'Olleria

A continuación, se indica el resumen de los conceptos citados en párrafos anteriores:

RECAUDACIÓN EN VOLUNTARIA					
	2019	2020	2021	Media	Aplicación del 3%
Recaudación en voluntaria	3.238.135,91	3.015.943,58	4.213.193,86	3.489.091,12	104.672,73
Presupuesto base de licitación (1 año). IVA excluido.					104.672,73
Importe IVA					21.981,27
Presupuesto base de licitación (1 año). IVA incluido.					126.654,01
Presupuesto base de licitación (2 años). IVA incluido.					253.308,02
RECAUDACIÓN EN EJECUTIVA					
	2019	2020	2021	Media	Aplicación del 50%, 75% y 75%
Recargo ejecutivo (5%)	8.032,33	31.149,34	4.779,74	14.653,80	7.326,90
Recargo de apremio reducido (10%)	11.858,87	2.998,92	17.586,89	10.814,89	8.111,17
Recargo de apremio ordinario (20%)	29.966,07	33.326,36	57.993,92	40.428,78	30.321,59
Presupuesto base de licitación (1 año). IVA excluido.					45.759,66
Importe IVA					9.609,53
Presupuesto base de licitación (1 año). IVA incluido.					55.369,19
Presupuesto base de licitación (2 años). IVA incluido.					110.738,38
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (2 AÑOS)					
<b>Presupuesto base de licitación TOTAL (2 años). IVA excluido.</b>					<b>300.864,79</b>
<b>Importe IVA</b>					<b>63.181,60</b>
<b>Presupuesto base de licitación TOTAL (2 años). IVA incluido.</b>					<b>364.046,39</b>

## Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP y a efectos de determinar los **costes anuales directos e indirectos y otros eventuales gastos**, se establece el detalle indicado a continuación.

Para la estimación de los costes salariales se toman como referencia los datos indicados en los siguientes apartados, diferenciando en función de si se trata o no de personal sujeto a subrogación:

- Personal sujeto a subrogación en los términos previstos en el Título 11 de la presente Memoria y en el marco del artículo 130.1 de la LCSP. Se transcribe literalmente la información aportada por la última empresa adjudicataria, siendo la categoría del personal sujeto a subrogación "Oficial Administrativo 1ª" y aplicándose el Convenio Colectivo del sector de Oficinas y Despachos de la Provincia de Valencia Tablas 2022 (publicación 19/05/2022). Así, se establece la siguiente información para el ejercicio 2023 en tres líneas correspondientes a los tres trabajadores afectados por la subrogación:

Fecha de antigüedad	Coef. Jornada	Plus Salario base	Plus Convenio	Antigüedad consolidada	Pagas Extras	Coste Empresa	SS Empresa	Bruto mensual	BRUTO ANUAL	COSTE SS ANUAL	TOTAL COSTE ANUAL
03/09/2018	100	1.152,86	70,82	0	192,14	1.860,39	444,57	1.223,68	16.989,88	5.334,84	22.324,72
02/04/2012	100	1.152,86	70,82	47,77	200,11	1.933,63	462,07	1.271,45	17.658,69	5.544,84	23.203,53
02/04/2012	100	1.152,86	70,82	47,77	200,11	1.933,63	462,07	1.271,45	17.658,69	5.544,84	23.203,53
		<b>3.458,58</b>	<b>212,46</b>	<b>95,54</b>	<b>592,35</b>	<b>5.727,65</b>	<b>1.368,71</b>	<b>3.766,58</b>	<b>52.307,26</b>	<b>16.424,52</b>	<b>68.731,78</b>

- Personal no sujeto a subrogación para cuyo cálculo se toman como referencia los datos obrantes en el "Anexo I - Tablas salariales iniciales 2022" correspondientes a la Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los Acuerdos de modificación y las tablas salariales para 2021 y 2022 del VI Convenio colectivo de ámbito estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales.

Categoría	Coficiente jornada	Tablas salariales 2022	Coste Seguridad Social (empresa)	TOTAL COSTE ANUAL
Titulado superior	50%	22.906,28	3.733,72	15.186,86
Oficial 1ª	50%	18.325,04	2.986,98	12.149,50

## Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

Dichos costes salariales corresponden a un Oficial 1ª imputado al 50% al que le corresponderán las funciones en materia de colaboración y gestión catastral y un Titulado Superior imputado al 50% al que le corresponderán las funciones de asesoría jurídica y Jefe de Oficina.

Para la estimación del coste de la seguridad social a cargo de la empresa se toma como referencia lo dispuesto en la Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2022 y la "Disposición adicional cuarta. Tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales" de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007; estimándose un coste del 32,6%.

Con todo ello, a continuación se indica el desglose de los costes directos e indirectos conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

En el caso de los costes directos se estiman un total de 123.644,35 euros en concepto de salarios, notificaciones, uso de material de oficina y otros costes directamente relacionados con la prestación del servicio que constituye el objeto del presente contrato. En el caso de los costes indirectos, se estima un importe de 7.166,43 euros, en concepto de gastos en conexiones telefónicas y telemáticas, actuaciones en materia de mantenimiento las instalaciones mobiliarias y materiales, uso de aplicaciones y programas informáticos y demás costes cuya variación no se encuentra directamente relacionada con el volumen de la prestación del servicio; siendo el beneficio industrial estimado de 17.005,40 euros y la participación en gastos generales de 2.616,22 euros.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

### **Partida presupuestaria 02.01.932.227.08**

#### **Precio del contrato:**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y de la ejecución del mismo y en él se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los





## Ajuntament de L'Olleria

---

gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego.

**Régimen de financiación:** 100 % a cargo del Ayuntamiento

### 6.- Revisión de precios

Procede: NO

### 7.- Régimen de pagos

El pago se efectuará contra presentación de la factura mensual, librada por meses vencidos, en el Registro habilitado para tal fin en el propio Ayuntamiento, previos los trámites administrativos correspondientes. A estos efectos, deberá existir para cada ejercicio la debida y suficiente consignación presupuestaria según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para hacer frente a los gastos derivados del presente contrato.

Los pagos del servicio se harán al adjudicatario con carácter mensual previa presentación de las siguientes facturas que deberán incluir el debido detalle de los elementos indicados a continuación:

- Una factura que tendrá un importe variable, en función de las cantidades cobradas en el mes anterior fruto de la recaudación en periodo voluntario y según el porcentaje previsto en el "Presupuesto base de licitación" y en función de la oferta presentada por el adjudicatario.
- Una factura que tendrá un importe variable, en función de las cantidades cobradas en el mes anterior en recaudación en ejecutiva y según los porcentajes sobre cada uno de los recargos previstos en el "Presupuesto base de licitación" y en función de la oferta presentada por el adjudicatario.
- Una factura que se corresponderá con los siguientes costes soportados, en su caso, por la empresa adjudicataria en el mes anterior y que no hayan podido ser repercutidos al deudor debiéndose aportar la correspondiente cuenta justificativa.
  - Costes derivados de la realización de actuaciones ante el Registro de la propiedad en el marco de un procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.
  - Costas del procedimiento ejecutivo: correos, publicaciones edictales etc.





## Ajuntament de L'Olleria

---

El coste de las notificaciones en voluntaria será a cuenta del adjudicatario, incluido el correo en aquellas multas a notificar fuera de la localidad.

Las facturas serán conformadas por la Tesorería Municipal, como responsable del contrato, previa presentación de la documentación justificativa derivada de las actuaciones citadas en los puntos anteriores. El pago de una mensualidad no supondrá la conformidad con la prestación del servicio en los meses anteriores.

### 8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

El periodo de vigencia del mismo será de dos años, a partir del 1 de enero de 2023, con posibilidad de prórroga expresa de dos años, en caso de que no se denuncie por ninguna de las partes con un plazo de antelación de seis meses a la finalización del contrato.

No obstante, si la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato no coincidiese con la finalización del ejercicio, se entenderá automáticamente prorrogado el presente contrato hasta la finalización del mismo, en la totalidad de las cláusulas y estipulaciones.

### 9.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

### 10.- Procedimiento y criterios de adjudicación

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: **Abierto sujeto a regulación armonizada**

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

### 11.- Solvencia económica, financiera y técnica

Acreditación de la solvencia:

Procede: SÍ

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la





## Ajuntament de L'Olleria

---

clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. La solvencia económica se acreditará por el siguiente medio:

De acuerdo con el artículo 87 LCSP en relación con el artículo 11 del RD 1098/2001, la solvencia económica se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es 225.648,59 euros.

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (acompañado de una declaración responsable de vigencia de la misma) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará del siguiente modo.

De acuerdo con el artículo 90.1 LCSP, se acreditará con la siguiente documentación:

Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años concluidos que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Para su admisión dicha relación deberá ir acompañada o avalada de al menos un certificado correspondiente a un servicio análogo al que constituye el objeto del presente contrato, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un ente del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, en su defecto mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es 105.302,67 euros.

---

## Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

Para acreditar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

### **12.- Concreción de las condiciones de solvencia**

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: SÍ

En los términos previstos en el artículo 76.2 LCSP las exigencias en materia de adscripción de medios deberán adecuarse a lo establecido en el pliego de las prescripciones técnicas particulares.(Cláusula 7ª).

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

Las titulaciones y demás documentación serán presentadas por la empresa adjudicataria antes de la adjudicación del contrato.

### **13.- Habilitación empresarial.**

Procede:NO

### **14.- Garantía provisional.**

Procede: NO

### **15.- Garantía definitiva.**

Procede: SÍ

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: NO

Procede: NO

### **16.- Garantía complementaria**

Procede: SÍ

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: [1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido]

### **17.- Pólizas de seguros.**





## Ajuntament de L'Olleria

---

Procede: SÍ

Acreditar disponer de una póliza de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000€ que cubra los daños causados a terceros durante la prestación del contrato a través del certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro y, complementado con el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

### **18.- Forma de las proposiciones:**

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres: uno de ellos (SOBRE A) contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos -DEUC-" (Anexo X), otro sobre (SOBRE B) incluirá la "oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes" Anexo III y finalmente un tercer sobre (SOBRE C) recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes" Anexo II

Registro del órgano de contratación:

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 23** del presente pliego, al Registro de

### **19.- Criterios de adjudicación**

#### **Pluralidad de criterios de adjudicación**

Los criterios de adjudicación se han establecido en función de la mejor relación calidad-precio y que más favorece al desarrollo del contrato, según el artículo 131 de la LCSP que prevé que la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente empleando una pluralidad de criterios fundamentados en la mejor relación calidad-precio.

A su vez, cabe añadir que conforme a lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.





## Ajuntament de L'Olleria

---

### **Criterios sujetos a juicio de valor. Máximo 30 puntos**

#### **Criterios sujetos a juicio de valor. Máximo 30 puntos**

- 1. Memoria de prestación del servicio.** (Criterio de calidad)  
Puntuable con un máximo de 30 puntos.

Se valorará este criterio analizándose cada uno de los ítems especificados a continuación y según la oferta que mejor satisfaga los intereses municipales en el marco del presente contrato para cada uno de ellos, valorándose el resto de las proposiciones en relación con las características de la oferta que obtenga la mayor puntuación.

Se pretende con este criterio conocer el proyecto para la prestación del servicio en los distintos apartados de recaudación. Con ello se consigue valorar cuál puede ser más conveniente para los intereses municipales en cuanto a eficiencia, eficacia y calidad. En concreto, se valorarán los siguientes aspectos:

1. Modelo organizativo y metodología de trabajo a seguir. Máximo 4 puntos.
  - Definición del modelo organizativo responsable de la ejecución del contrato. Máximo 1 punto.
  - Claridad en la asignación de tareas dentro del modelo organizativo. Máximo 2 puntos.
  - Definición de la metodología a seguir y coherencia de la misma con la consecución de los objetivos. Máximo 1 punto.
2. Descripción de las actuaciones a realizar durante la ejecución del contrato. Máximo 9 puntos.
  - Especificación de las actuaciones a realizar durante la ejecución del proyecto y encaje de las mismas en el cumplimiento del objeto del presente contrato. Máximo 2 puntos.
  - Detalle de las actuaciones a desarrollar en voluntaria. Máximo 2 puntos.
  - Detalle de las actuaciones a desarrollar en ejecutiva. Máximo 2 puntos.
  - Identificación del personal implicado en las distintas actuaciones a desarrollar. Máximo 1 punto.
  - Definición del cronograma temporal a corto plazo (1 año) en el que queden definidas las distintas fases del proceso. Máximo 1 punto.
  - Definición del cronograma temporal a largo plazo (2 años) en el que queden definidas las distintas fases del proceso. Máximo 1 punto.

---

### Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

3. Integración de las notificaciones electrónicas y en papel con programa de recaudación voluntaria y ejecutiva. Máximo 2 puntos.
4. Descripción de las aplicaciones técnicas o programas informáticos a utilizar durante la ejecución del contrato. Máximo 4 puntos.
  - Posibilidades técnicas para potenciales modificaciones o ampliaciones según las necesidades. Máximo 2 puntos.
  - Descripción de las posibilidades de extracción y consulta de datos sobre los distintos conceptos en el marco del presente contrato. Máximo 2 puntos.
5. Descripción de las actuaciones en materia de declaración de fallidos y derivaciones de responsabilidad. Máximo 2 puntos.
6. Descripción de las actuaciones a desarrollar para facilitar y fomentar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los contribuyentes. Máximo 3 puntos.
7. Indicación de las actividades previstas para mejorar la difusión y publicidad de las obligaciones de los contribuyentes. Máximo 2 puntos.
8. La interoperabilidad de las actuaciones con otras administraciones públicas y colectivos profesionales. Máximo 2 puntos
9. Cualesquiera otras que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del presente contrato y a garantizar un adecuado nivel de calidad en los servicios prestados. En este apartado se valorarán especialmente aquellas actividades que, no estando previstas en los apartados anteriores, se considera que tendrían un impacto positivo en la consecución de los objetivos en materia de gestión y recaudación tributaria. Máximo 2 puntos.

Para justificar este aspecto, los licitadores deberán presentar una Memoria en la que se detallarán los apartados citados, no pudiendo exceder en su totalidad (incluidos los posibles anexos y documentación de índole similar que se acompañe) de 25 páginas a una sola cara (Arial 11, interlineado sencillo).

No serán objeto de valoración los contenidos incluidos en aquellas páginas que excedan del número máximo citado.

### **Criterios que dependen de la aplicación objetiva de fórmulas. Máximo 70 puntos**

#### **Criterios que dependen de la aplicación objetiva de fórmulas. Máximo 70 puntos.**

1. **Reducción del precio del contrato.** Puntuable con un máximo de 41 puntos.

---

### Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

La puntuación se calculará conforme a lo indicado a continuación.

- a) Reducciones del precio del contrato según el porcentaje a aplicar sobre las cantidades recaudadas en periodo voluntario.

Se otorgará la máxima puntuación (28,5 puntos) a la proposición que oferte un porcentaje más bajo y cero puntos a la oferta que no realice reducción del precio del servicio. El porcentaje ofrecido deberá tener como máximo 3 decimales. Las proposiciones se presentarán en puntos porcentuales.

Será rechazada toda oferta que sea superior a los porcentajes fijados en el punto 5. "Régimen económico del contrato" subapartado "Presupuesto base de licitación". La valoración de las ofertas se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$POi = 28,5 \times (PBL - Oi) / (PBL - Om)$$

Donde:

POi: puntuación de la oferta realizada.

PBL: porcentaje máximo de participación (sin IVA)

Oi: Oferta económica objeto de valoración (sin IVA)

Om: Importe de la oferta económica más baja (sin IVA)

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un menor precio (mayor baja), le corresponde una mayor puntuación y a un mayor precio (menor baja), una puntuación menor, así como que a una baja igual a 0% le corresponde una valoración de 0 puntos. Por lo tanto, reparte todos los puntos de forma proporcional y compara las ofertas entre los diferentes licitadores. Se trata de una regla de tres simple, directa y proporcional.

- b) Reducciones del precio del contrato según el porcentaje a aplicar sobre el recargo ejecutivo (5%).

Se otorgará la máxima puntuación (2 puntos) a la proposición que oferte un porcentaje más bajo y cero puntos a la oferta que no realice reducción del precio del servicio. El porcentaje ofrecido deberá tener como máximo 3 decimales. Las proposiciones se presentarán en puntos porcentuales.





## Ajuntament de L'Olleria

---

Será rechazada toda oferta que sea superior a los porcentajes fijados en el punto 5. "Régimen económico del contrato" subapartado "Presupuesto base de licitación". La valoración de las ofertas se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$POi = 2 \times (PBL - Oi) / (PBL - Om)$$

Donde:

POi: puntuación de la oferta realizada.

PBL: porcentaje máximo de participación (sin IVA)

Oi: Oferta económica objeto de valoración (sin IVA)

Om: Importe de la oferta económica más baja (sin IVA)

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un menor precio (mayor baja), le corresponde una mayor puntuación y a un mayor precio (menor baja), una puntuación menor, así como que a una baja igual a 0% le corresponde una valoración de 0 puntos. Por lo tanto, reparte todos los puntos de forma proporcional y compara las ofertas entre los diferentes licitadores. Se trata de una regla de tres simple, directa y proporcional.

c) Reducciones del precio del contrato según el porcentaje a aplicar sobre el recargo de apremio reducido (10%).

Se otorgará la máxima puntuación (2,2 puntos) a la proposición que oferte un porcentaje más bajo y cero puntos a la oferta que no realice reducción del precio del servicio. El porcentaje ofrecido deberá tener como máximo 3 decimales. Las proposiciones se presentarán en puntos porcentuales.

Será rechazada toda oferta que sea superior a los porcentajes fijados en el punto 5. "Régimen económico del contrato" subapartado "Presupuesto base de licitación". La valoración de las ofertas se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$POi = 2,2 \times (PBL - Oi) / (PBL - Om)$$

Donde:

POi: puntuación de la oferta realizada.

---

## Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

PBL: porcentaje máximo de participación (sin IVA)  
Oi: Oferta económica objeto de valoración (sin IVA)  
Om: Importe de la oferta económica más baja (sin IVA)

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un menor precio (mayor baja), le corresponde una mayor puntuación y a un mayor precio (menor baja), una puntuación menor, así como que a una baja igual a 0% le corresponde una valoración de 0 puntos. Por lo tanto, reparte todos los puntos de forma proporcional y compara las ofertas entre los diferentes licitadores. Se trata de una regla de tres simple, directa y proporcional.

d) Reducciones del precio del contrato según el porcentaje a aplicar sobre el recargo de apremio ordinario (20%).

Se otorgará la máxima puntuación (8,3 puntos) a la proposición que oferte un porcentaje más bajo y cero puntos a la oferta que no realice reducción del precio del servicio. El porcentaje ofrecido deberá tener como máximo 3 decimales. Las proposiciones se presentarán en puntos porcentuales.

Será rechazada toda oferta que sea superior a los porcentajes fijados en el punto 5. "Régimen económico del contrato" subapartado "Presupuesto base de licitación". La valoración de las ofertas se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$POi = 8,3 \times (PBL - Oi) / (PBL - Om)$$

Donde:

POi: puntuación de la oferta realizada.  
PBL: porcentaje máximo de participación (sin IVA)  
Oi: Oferta económica objeto de valoración (sin IVA)  
Om: Importe de la oferta económica más baja (sin IVA)

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un menor precio (mayor baja), le corresponde una mayor puntuación y a un mayor precio (menor baja), una puntuación menor, así como que a una baja igual a 0% le corresponde una valoración de 0 puntos. Por lo tanto, reparte todos los puntos de forma proporcional y compara las ofertas entre los diferentes licitadores. Se trata de una regla de tres simple, directa y proporcional.





## Ajuntament de L'Olleria

---

### 2. **Ampliación del horario de atención al público (presencial) propuesto en el contrato de licitación.** (Criterio de calidad) Puntuable con un máximo de 15 puntos.

Se valorará con 3 puntos cada una de las horas de atención presencial ofrecidas por encima de las 30 horas mínimas semanales exigidas en los pliegos, con un máximo de 5 horas semanales adicionales. La puntuación se atribuirá con arreglo a la siguiente escala.

- Ampliación del horario en 1 hora. 3 puntos
- Ampliación del horario en 2 horas. 6 puntos
- Ampliación del horario en 3 horas. 9 puntos
- Ampliación del horario en 4 horas. 12 puntos
- Ampliación del horario en 5 horas. 15 puntos

Este criterio viene motivado por que a mayor número de horas de asistencia mayor es el servicio prestado mejorándose de manera directa la relación calidad-precio.

### 3. **Aportación de medios técnicos.** (Criterio de calidad) Puntuable con un máximo de 14 puntos.

Se valorará de acuerdo con la puntuación indicada a continuación cada uno de los medios técnicos destinados a facilitar el pago de las obligaciones que constituyen el objeto de este contrato por parte de los contribuyentes. En particular, se valorará la aportación de los siguientes elementos:

1. Suministro y puesta en marcha y funcionamiento de un cajero automático que cuente con sistema de lectura de los distintos documentos de pago o recibos solicitados por el contribuyente y posterior pago de los mismos. Dicho sistema deberá ser plenamente interoperable e interconectable con la plataforma informática de gestión y recaudación aportada por el licitador, así como con las distintas cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de L'Olleria. 5 puntos.
2. Suministro de un dispositivo TPV o datáfono. Dicho dispositivo deberá ser plenamente interoperable e interconectable con las distintas cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de L'Olleria. Se valorará con 3 puntos la aportación de cada dispositivo, hasta un máximo de 3 dispositivos. Máximo 9 puntos.





## Ajuntament de L'Olleria

Este criterio viene motivado porque al facilitar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los contribuyentes, mejora de manera directa la calidad en los servicios prestados.

### 20.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: SI

CRITERIO	PARÁMETRO
Reducción del precio del contrato	Criterios de los artículos 85 i 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Ampliación del horario de atención al público	En ningún caso se valorarán las horas ofrecidas en concepto de mejora por encima de 5.
Aportación de medios técnicos	En ningún caso se valorará la aportación de medios por encima de: 3 TPV y un cajero automático.

Tanto la ampliación del horario como aportación de medios técnicos no inciden a efectos de calificar una oferta como baja anormal.

El plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 5 días hábiles.

### 21.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

### 22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor

### 23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos.

Procede: NO

### 24.- Condiciones especiales de ejecución.





## Ajuntament de L'Olleria

---

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución relativa a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Adicionalmente y sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental, se imponen al adjudicatario la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

- Utilización de papel con sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.

La justificación de este extremo se realizará mediante aportación de declaración responsable en el momento de la licitación.

El control de las condiciones especiales de ejecución se realizará por el responsable del contrato con el apoyo de la Tesorería Municipal. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales citadas.

Del cumplimiento del resto de las obligaciones de carácter social, medioambiental o de otro tipo, será prueba suficiente el informe del responsable del contrato al finalizar la ejecución.

### **25.- Ejecución del contrato.**

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

### **26.- Subcontratación.**

**Subcontratación : NO**

**Pago directo a los subcontratistas: NO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de





## Ajuntament de L'Olleria

---

solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

### **27.- Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO

### **28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

**Procede:** SI

La Administración podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la personal del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y ss. LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la citada norma, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

### **29.- Suspensión.**

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: [de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP].

### **30.- Penalidades.**

**a) Por demora:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades, teniendo éstas la consideración de graves.





## Ajuntament de L'Olleria

---

### **b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

#### *b.1) Por cumplimiento defectuoso:*

Procede: SI

En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación del objeto del contrato se estará a lo regulado en el art. 192 y concordantes LCSP 9/2017.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Tendrán la consideración de falta grave.

#### **1. Se considerará incumplimiento LEVE:**

- a) Falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios por parte del personal de la empresa adjudicataria.
- b) La negligencia en la prestación de los servicios y desarrollo de las actividades que no cause un detrimento importante en el servicio.

Se entenderá que no causan un detrimento importante en el servicio aquellas circunstancias que no impidan la prestación del mismo en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

- c) El retraso en la prestación de los servicios que cause grave perjuicio para los usuarios, entendiéndose por grave perjuicio el retraso de hasta quince minutos en el inicio del servicio.
- d) La falta de contacto y/o respuesta inmediata (5 minutos), del Interlocutor, o de su suplente, ante cualquier problema que se produzca en la ejecución del contrato.
- e) Las infracciones leves a la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales.
- f) En general, todos aquellos incumplimientos de los pliegos de condiciones que no estén tipificados de graves o muy graves.

#### **2. Se considerará incumplimiento GRAVE:**

---

**Ajuntament de L'Olleria**

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

- a) La reiteración de la misma falta leve 2 veces en el plazo de un mes.
- b) La reiteración de tres faltas leves en el plazo de un año.
- c) El incumplimiento reiterado del horario establecido.
- d) La falta de prestación del servicio sin causa justificada.
- e) La no colaboración u obstaculización en las funciones de fiscalización y control del servicio por parte del Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o de la normativa de prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato.
- g) No aportar la documentación exigida en los pliegos: seguros, certificaciones de estar al corriente de pagos a Hacienda y Seguridad Social, y otros documentos exigidos durante la ejecución del contrato.
- h) El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudique a terceros o se utilicen en provecho propio.
- i) La realización de actos que causen perjuicio o atenten contra la buena imagen del Ayuntamiento.

### 3. Se considerará **incumplimiento MUY GRAVE**:

- a) La reiteración de la misma falta grave 2 veces en el plazo de un mes.
- b) La reiteración de tres faltas graves en el plazo de un año.
- c) La prestación defectuosa e irregular, de forma manifiesta y reiterada, de los servicios, y el retraso injustificado y sistemático de los mismos, que causen un perjuicio muy grave a los usuarios, entendiéndose como tal cuando sea manifiesta y se produzca, al menos, en tres ocasiones.
- d) El fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios personales y materiales adecuados.
- e) No garantizar el personal necesario para ejecutar el contrato, o el incumplimiento de los requisitos de titulación exigidos para el personal que debe prestar el servicio.
- f) La comisión sistemática de irregularidades en el procedimiento de recaudación de los precios públicos (O TASA) establecidos para el uso de las instalaciones.
- g) Actuaciones u omisiones que pongan en peligro la integridad física de los usuarios.
- h) Dedicar las instalaciones adscritas al servicio a usos distintos de los previstos.
- i) Cesar en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o de huelga de personal (siempre con la obligación de prestar los servicios mínimos dispuestos por la autoridad competente).
- j) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio a los usuarios y/u otros trabajadores.





## Ajuntament de L'Olleria

---

k) El incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios a terceros prevista en la cláusula 36 del PCAP, denominada "responsabilidad del contratista por daños y perjuicios".

l) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

*b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:*

Procede: SI

En caso de no disponer de los medios personales o materiales descritos en el PPT, procederá la resolución del contrato

*b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:*

Procede: NO

### **c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación :**

Procede: SI

Se considerará **incumplimiento MUY GRAVE**.

### **d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:**

Procede: SI

Se considerará **incumplimiento MUY GRAVE**: El incumplimiento de la obligación de facilitar la información del personal a subrogar establecida en el artículo 130 de la LCSP.

### **e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:**

Procede: SI

Se considerará **incumplimiento GRAVE**:

a) El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas de carácter social, establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.

b) El incumplimiento de la obligación de entregar el informe final previsto en la cláusula 11 del pliego de prescripciones técnicas, relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.





## Ajuntament de L'Olleria

---

c) El impago de los salarios (artículo 201 LCSP): el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

**f) Por subcontratación:** Procede: NO

**g) Por incumplimiento de las instrucciones relativas a la reversión:**

SI

Se considerará **incumplimiento GRAVE**.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

De acuerdo con el artículo 194.2 LCSP *"Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos"*.

### **PENALIDADES:**

**a)** La comisión de algún **incumplimiento leve** dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia al adjudicatario, al apercibimiento o a la imposición de una penalidad de hasta el 1% del precio del contrato (IVA excluido). Para la determinación del porcentaje de la penalidad, se tomará en consideración la reiteración, gravedad de los hechos y la diligencia aplicada por el contratista. La penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

**b)** La comisión de cualquier **incumplimiento grave** dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia al contratista, a la imposición de una penalidad económica de entre el 1,01% y el 3% del precio del contrato (IVA excluido). Para la determinación del porcentaje de la penalidad, se tomará en consideración la reiteración, gravedad de los hechos y la diligencia aplicada por el contratista. La penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.





## Ajuntament de L'Olleria

---

**c)** La comisión de cualquier **incumplimiento muy grave** dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad económica de entre el 3,01 % y el 5 % del precio del contrato (IVA excluido). Para la determinación del porcentaje de la penalidad, se tomará en consideración la reiteración, gravedad de los hechos y la diligencia aplicada por el contratista. La penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

El total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario, o sobre la garantía que se haya constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### **31.- Causas de resolución del contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en este Pliego, y los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP

Además serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.

**32.- Plazo de garantía:** 6 meses año

### **33.- Deber de confidencialidad**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

### **34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de <5> días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### **35.- Subrogación**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 130.1 LCSP cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes





## Ajuntament de L'Olleria

del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos y de conformidad con la información aportada por la empresa prestadora del servicio hasta el 31 de diciembre de 2022, se hace constar la información que se indica a continuación.

Se transcribe literalmente la información aportada por la empresa prestadora del servicio hasta 31 de diciembre de 2022, siendo la categoría del personal sujeto a subrogación "Oficial Administrativo 1ª" y aplicándose el Convenio Colectivo del sector de Oficinas y Despachos de la Provincia de Valencia Tablas 2022 (publicación 19/05/2022). Así, se establece la siguiente información en tres líneas correspondientes a los tres trabajadores afectados por la subrogación:

Fecha de antigüedad	Coef. Jornada	Plus		Pagas Extras	Coste Empresa	SS Empresa	Bruto mensual	BRUTO ANUAL	COSTE SS ANUAL	TOTAL COSTE ANUAL	
		Salario base	Convenio								
03/09/2018	100	1.152,86	70,82	0	192,14	1.860,39	444,57	1.223,68	16.989,88	5.334,84	22.324,72
02/04/2012	100	1.152,86	70,82	47,77	200,11	1.933,63	462,07	1.271,45	17.658,69	5.544,84	23.203,53
02/04/2012	87,5	1.008,75	61,97	41,8	175,09	1.691,92	404,31	1.112,52	15.451,31	4.851,72	20.303,03
		3314,47	203,61	89,57	567,34	5485,94	1310,95	3607,65	50.099,88	15.731,40	65.831,28

Convenio Colectivo del sector de Oficinas y Despachos de la Provincia de Valencia Tablas 2022 (publicación 19/05/2022). Personal sujeto a subrogación en virtud del artículo 24 del convenio de aplicación.

### 36.- Perfil de contratante

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de L'Olleria es [\[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=8cnouSSPd%2BQ%3D\]](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=8cnouSSPd%2BQ%3D).

### 37.-Observaciones.

Ante cualquier duda o aclaración podrá dirigirse a la Unidad de contratación a través del correo electrónico: [contratacion@lolleria.org](mailto:contratacion@lolleria.org)

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

### ANEXO II MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal.....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) ..... del día.....de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de ....., por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de.....Euros, (en número), totalizándose la oferta en .....Euros (en número).

#### **Ampliación del horario de atención al público (presencial) propuesto en el contrato de licitación.**

- Ampliación del horario en 1 hora.
- Ampliación del horario en 2 horas.
- Ampliación del horario en 3 horas.
- Ampliación del horario en 4 horas.
- Ampliación del horario en 5 horas.

#### **Aportación de medios técnicos.**

Suministro y puesta en marcha y funcionamiento de un cajero automático que cuente con sistema de lectura de los distintos documentos de pago o recibos solicitados por el contribuyente y posterior pago de los mismos. Dicho sistema deberá ser plenamente interoperable e interconectable con la plataforma informática de gestión y recaudación aportada por el licitador, así como con las distintas cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de L'Olleria. 5 puntos.

Suministro de un dispositivo TPV o datáfono. Dicho dispositivo deberá ser plenamente interoperable e interconectable con las distintas cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de L'Olleria.

#### Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

- 1 dispositivo
- 2 dispositivos
- 3 dispositivos

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





## Ajuntament de L'Olleria

---

### ANEXO III

### PROYECTO





## Ajuntament de L'Olleria

---

### ANEXO IV

#### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de **protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

**Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio, y Trabajo.**

**Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball. Servicios Territoriales.**

C/. València, 32

46100 Burjassot (València)

[Sec-val.invassat@gva.es](mailto:Sec-val.invassat@gva.es)

Telf.: 96.342.44.47

**Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de València.**

**Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento.**

Avda. de l'Oest 36, 46001 València

Teléfono: 012 - 963 866 000

Podrán obtener igualmente información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** a:

**Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Teléfono: 901 335 533 / 915 548 770

**Agencia Tributaria Valenciana**

C/. Gregorio Gea, 14 - 46009 València

<http://atv.gva.es>

Teléfono: 012. Si telefonea desde fuera de la Comunitat Valenciana: 963 866 000 (desde el extranjero con prefijo +34)

Podrán obtener igualmente información general sobre las **obligaciones generales relativas a la protección del medio ambiente**:

**Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.**

**Dirección Territorial de Valencia**

Departament de Qualitat Ambiental

---

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





## Ajuntament de L'Olleria

---

Calle: Gregorio Gea, 27  
46009 Valencia  
Teléfono: 012/963866000

Podrán obtener igualmente información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **inserción sociolaboral de las personas con discapacidad**:

### **Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives Direcció General de Diversitat Funcional**

C/ Democràcia 77, Ciutat Administrativa 9 D'Octubre- Torre 3  
46018 València.  
Teléfono: 96 386 60 00

### **LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació**

012 (963 86 60 00 si llama desde fuera de la Comunitat Valenciana). Puede consultar el coste de llamada en el siguiente [labora@gva.es](mailto:labora@gva.es)

Podrán obtener igualmente información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género**:

### **Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives Direcció General de la Família y Mujer**

C/. Castán Tobeñas 77, Ciutat Administrativa 9 D'Octubre- Torre 3  
46018 Valencia.  
Teléfono: 96 386 60 00

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.





## Ajuntament de L'Olleria

### ANEXO V

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

D./Dña ..... con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ..... con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por<sup>2</sup>.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

<sup>2</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.





## Ajuntament de L'Olleria

---

2- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 150 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 150 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (*Indicar*)

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





## Ajuntament de L'Olleria

### ANEXO VI

#### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS<sup>3</sup>.

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por<sup>4</sup>.....;

Y

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes<sup>5</sup>:

-  
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>3</sup> Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

<sup>4</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>5</sup> Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.





## Ajuntament de L'Olleria

### ANEXO VII

#### INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

- Personal sujeto a subrogación en los términos previstos en el Título 11 de la presente Memoria y en el marco del artículo 130.1 de la LCSP. Se transcribe literalmente la información aportada por la última empresa adjudicataria, siendo la categoría del personal sujeto a subrogación "Oficial Administrativo 1ª" y aplicándose el Convenio Colectivo del sector de Oficinas y Despachos de la Provincia de Valencia Tablas 2022 (publicación 19/05/2022). Así, se establece la siguiente información para el ejercicio 2023 en tres líneas correspondientes a los tres trabajadores afectados por la subrogación:

Fecha de antigüedad	Coef. Jornada	Plus		Antigüedad Pagas		Coste		Bruto mensual	BRUTO ANUAL	COSTE SS ANUAL	TOTAL COSTE ANUAL
		Salario base	Convenio	consolidada	Extras	Empresa	SS Empresa				
03/09/2018	100	1.152,86	70,82	0	192,14	1.860,39	444,57	1.223,68	16.989,88	5.334,84	22.324,72
02/04/2012	100	1.152,86	70,82	47,77	200,11	1.933,63	462,07	1.271,45	17.658,69	5.544,84	23.203,53
02/04/2012	100	1.152,86	70,82	47,77	200,11	1.933,63	462,07	1.271,45	17.658,69	5.544,84	23.203,53
		<b>3.458,58</b>	<b>212,46</b>	<b>95,54</b>	<b>592,35</b>	<b>5.727,65</b>	<b>1.368,71</b>	<b>3.766,58</b>	<b>52.307,26</b>	<b>16.424,52</b>	<b>68.731,78</b>





## Ajuntament de L'Olleria

---

### ANEXO VIII

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**Tratamiento:** Contratación municipal

**Responsable del tratamiento de los datos**

Ayuntamiento de L'Olleria  
C/ Santo Tomás, 2 - 46850 - Valencia  
Teléfono: 96 220 06 01  
Correo electrónico: [contratación@lolleria.org](mailto:contratación@lolleria.org)

**Delegado de Protección de Datos:**

DSM CONSULTORIA LEGAL Y SEGURIDAD, S.L.  
Avda. De la Paz, 67, Bajo  
30510 -Yecla, Murcia  
Teléfono: 629 324 397  
Correo electrónico: [dpd@lolleria.org](mailto:dpd@lolleria.org)

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

**Conservación de los datos:** Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

**Comunicación de datos:** Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Derechos que le asisten:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso,





## Ajuntament de L'Olleria

---

solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

**Origen de sus datos:** Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos





## Ajuntament de L'Olleria

---

### ANEXO IX

#### MODELO DE COMPROMISO CON LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D....., con DNI....., y domicilio a efectos de notificaciones en la calle ..... n.º.....código postal....., localidad....., provincia....., teléfono.....dirección electrónica.....(en el caso de actuar en representación) como apoderado de ....., con domicilio en .....calle.....n.º....., código postal.....localidad....., provincia.....DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución detalladas en el apartado 24 del Anexo Idel pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente a la licitación del contrato «EXP3663/230 CONTRATO DE GESTIÓN RECAUDATORIA, GESTIÓN CATASTRAL, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECAUDACIÓN DE MULTAS.»

A \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firmado \_\_\_\_\_



# FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

## Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico <sup>(1)</sup> para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente <sup>(2)</sup> publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [ ] fecha [ ] página [ ]  
Número del anuncio en el DO S: [ ] /s [ ] - [ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permite identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [ ]

### INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para general y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante <sup>(3)</sup>	Respuesta
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación <sup>(4)</sup>	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ( <i>en su caso</i> ) <sup>(5)</sup> :	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

<sup>1</sup> Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

<sup>2</sup> En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contratación. En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contratación o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.

<sup>3</sup> Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de los contratantes.

<sup>4</sup> Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

<sup>5</sup> Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

## Parte II: Información sobre el operador económico

### A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	<input type="text"/>
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional	<input type="text"/> <input type="text"/>
Dirección postal:	<input type="text"/>
Persona o personas de contacto <sup>(6)</sup> :  Teléfono: Correo electrónico: Dirección Internet (de la página web) (en su caso):	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? <sup>(7)</sup>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Únicamente en caso de contratación reservada <sup>(8)</sup> : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social <sup>(9)</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  <input type="text"/> %
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No procede
En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	

<sup>6</sup> Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

<sup>7</sup> Véase la Recomendación de la Comisión de 6/05/2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36) dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

**Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados**, y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

**Mediana empresa:** empresa no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR, o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**.

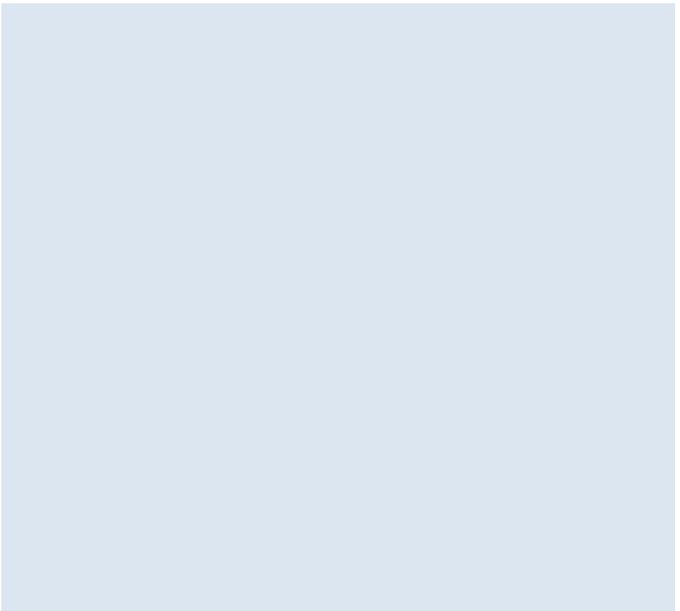
<sup>8</sup> Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

<sup>9</sup> Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>(10)</sup>:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p><i>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</i></p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>a) <input type="text"/></p> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <input type="text"/></p> <p>c) <input type="text"/></p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <input type="text"/></p>
<p><b>Forma de participación</b></p>	<p><b>Respuesta</b></p>
<p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?<sup>11</sup></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p><b>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado</b></p>	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquense la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a) : <input type="text"/></p> <p>b) : <input type="text"/></p> <p>c) : <input type="text"/></p>

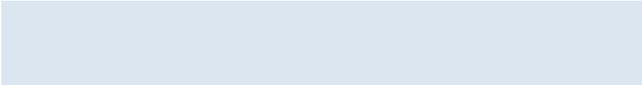
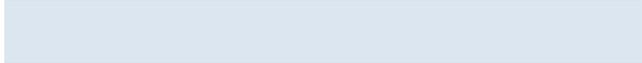
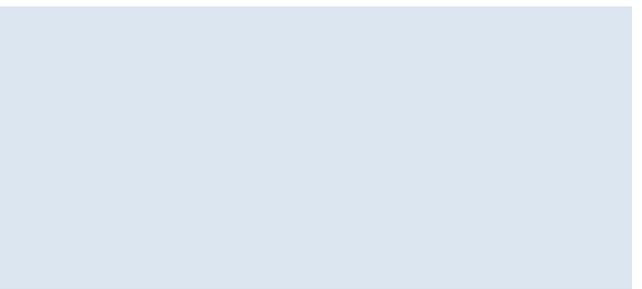
<sup>10</sup> Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

<sup>11</sup> En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

Lotes	Respuesta
<p>En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta</p>	

## B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

*En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.*

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos:	
Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	
Cargo/Capacidad en la que actúa:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	



## C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate<sup>12</sup>.

## D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los contratistas previstos:  <div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

<sup>12</sup> Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

### Parte III: Motivos de exclusión

#### A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE, establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva <sup>13</sup>
2. Corrupción <sup>14</sup>
3. Fraude <sup>15</sup>
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>16</sup>
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo <sup>17</sup>
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos<sup>18</sup>

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, <b>de una condena en sentencia firme</b> que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)<sup>19</sup>:</p> <div data-bbox="842 972 1442 1435" style="background-color: #e0e0e0; height: 200px; width: 100%;"></div>

<sup>13</sup> Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

<sup>14</sup> Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

<sup>15</sup> En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

<sup>16</sup> Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la Decisión marco.

<sup>17</sup> Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26/10/2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

<sup>18</sup> Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

<sup>19</sup> Repítase tantas veces como sea necesario



<p>En caso afirmativo, indíquese <sup>(20)</sup></p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: <input type="text"/> Punto(s): <input type="text"/></p> <p>razón o razones:</p> <p><input type="text"/></p> <p>b)</p> <p><input type="text"/></p> <p>c) Duración del período de exclusión <input type="text"/> y puntos de que se trate <input type="text"/></p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) <sup>(21)</sup></p> <p><input type="text"/></p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión «(autocorrección)»? <sup>(22)</sup></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas <sup>(23)</sup></p>	<p><input type="text"/></p>

<sup>20</sup> Repítase tantas veces como sea necesario

<sup>21</sup> Repítase tantas veces como sea necesario

<sup>22</sup> De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE

<sup>23</sup> La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático)



## B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	Respuesta	
<p>¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador<sup>29</sup> o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Es esta resolución firme y vinculante?</li> <li>- Indíquese la fecha de la condena o resolución.</li> <li>- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión</li> </ul> <p>2) Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p><b>Impuestos</b></p> <p>a) <input type="text"/></p> <p>b) <input type="text"/></p> <p>c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- <input type="text"/></p> <p>- <input type="text"/></p> <p>c2) <input type="text"/></p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p> <p><input type="text"/></p>	<p><b>Cotizaciones Sociales</b></p> <p>a) <input type="text"/></p> <p>b) <input type="text"/></p> <p>c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- <input type="text"/></p> <p>- <input type="text"/></p> <p>c2) <input type="text"/></p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p> <p><input type="text"/></p>
<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)<sup>(24)</sup>:</p> <p><input type="text"/></p>	

<sup>24</sup> Repítase tantas veces como sea necesario



**C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL <sup>(25)</sup>**

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<p><b>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental?</b> (<sup>26</sup>)</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí    <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)?</b></p> <p><input type="checkbox"/> Sí    <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</b></p> <div style="border: 1px solid black; height: 150px; width: 100%; background-color: #e0e0e0;"></div>
<p>Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> En quiebra</li> <li><b>b)</b> Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</li> <li><b>c)</b> Ha celebrado un convenio con sus acreedores</li> <li><b>d)</b> En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</li> <li><b>e)</b> Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</li> <li><b>f)</b> Sus actividades empresariales han sido suspendidas</li> </ul>	<p><input type="checkbox"/> Sí    <input type="checkbox"/> No</p>

<sup>25</sup> Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

<sup>26</sup> Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 2, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



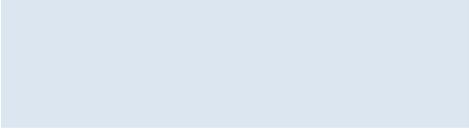
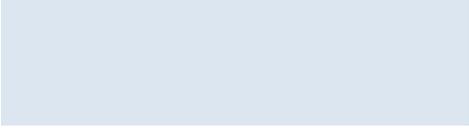
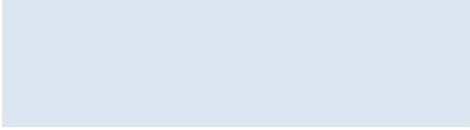
<p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p>- Especifíquese:</p> <p>- Indíquense los motivos por los cuales el operadores, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias<sup>(27)</sup><sup>(28)</sup></p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<div style="background-color: #e0e0e0; height: 60px; margin-bottom: 20px;"></div> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 60px; margin-bottom: 20px;"></div> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 60px;"></div>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una <b>falta profesional grave</b>? <sup>(29)</sup></p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 60px; margin-bottom: 20px;"></div> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:</p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 60px;"></div>

<sup>27</sup> Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<sup>28</sup> No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

<sup>29</sup> En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.



<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a <b>falsear la competencia</b><sup>(30)</sup>?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p></p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, describáanse las medidas adoptadas:</p> <p></p>
<p>¿Ha <b>asesorado</b> el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha <b>intervenido de otra manera en la preparación</b> del procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p></p>

<sup>30</sup> Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.





**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión <b>puramente nacionales</b> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí    <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) <sup>(31)</sup>:</p> <div data-bbox="890 696 1358 824" style="border: 1px solid black; height: 57px; width: 293px; margin: 10px auto;"></div>
<p><b>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b></p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí    <input type="checkbox"/> No</p> <div data-bbox="882 1234 1350 1361" style="border: 1px solid black; height: 57px; width: 293px; margin: 10px auto;"></div>

<sup>31</sup> Repítase tantas veces como sea necesario



## Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección  $\alpha$  o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

### $\alpha$ : INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección  $\alpha$  de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

### A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) <b>Figura inscrito en un registro profesional o mercantil</b> en su Estado miembro de establecimiento<sup>(32)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="text"/></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><input type="text"/></p>
<p>2) <b>Cuando se trate de contrato de servicios:</b></p> <p>¿Es preciso <b>disponer de una autorización específica o estar afiliado</b> a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:</p> <p><input type="text"/></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><input type="text"/></p>

<sup>32</sup> Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir requisitos establecidos en dicho anexo.

## B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta																		
<p>1a) Su <b>volumen de negocios anual</b> («general») durante el nº de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>y/o</p> <p>1b) Su <b>volumen de negocios anual medio</b> durante el nº de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(33)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar</p>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Ejercicio</th> <th style="width: 33%;">Volumen de negocios</th> <th style="width: 33%;">Moneda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td></tr> <tr><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td></tr> <tr><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td></tr> </tbody> </table> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Nº Ejercicios</th> <th style="width: 33%;">Volumen de negocios medio</th> <th style="width: 33%;">Moneda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td></tr> </tbody> </table> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 40px; width: 100%;"></div>	Ejercicio	Volumen de negocios	Moneda										Nº Ejercicios	Volumen de negocios medio	Moneda			
Ejercicio	Volumen de negocios	Moneda																	
Nº Ejercicios	Volumen de negocios medio	Moneda																	
<p>2a) Su <b>volumen de negocios anual</b> («específico») durante el nº de ejercicios exigido en el <b>ámbito de actividad cubierto</b> por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>y/o</p> <p>1b) Su <b>volumen de negocios anual medio</b> en el ámbito y durante el nº de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(34)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Ejercicio</th> <th style="width: 33%;">Volumen de negocios</th> <th style="width: 33%;">Moneda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td></tr> <tr><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td></tr> <tr><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td></tr> </tbody> </table> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Nº Ejercicios</th> <th style="width: 33%;">Volumen de negocios medio</th> <th style="width: 33%;">Moneda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td></tr> </tbody> </table> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 40px; width: 100%;"></div>	Ejercicio	Volumen de negocios	Moneda										Nº Ejercicios	Volumen de negocios medio	Moneda			
Ejercicio	Volumen de negocios	Moneda																	
Nº Ejercicios	Volumen de negocios medio	Moneda																	
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<div style="background-color: #e0e0e0; height: 20px; width: 100%;"></div>																		

<sup>33</sup> Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<sup>34</sup> Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



<p>4) En relación con las ratios financieras <sup>(35)</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y <sup>(36)</sup>- y del valor <sup>(37)</sup>):</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>_____</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>_____ moneda</p> <p>_____</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>_____</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>_____</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>_____</p>

<sup>35</sup> Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

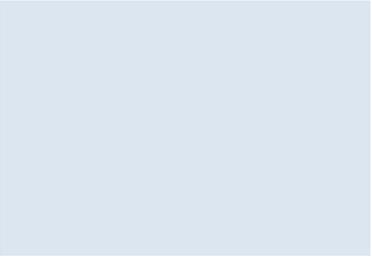
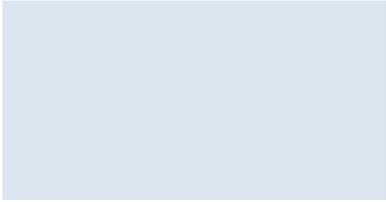
<sup>36</sup> Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

<sup>37</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.





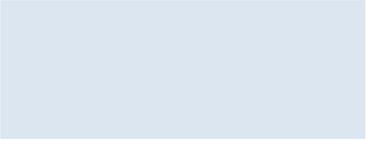
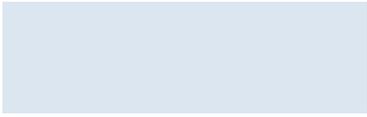
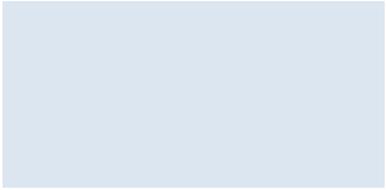
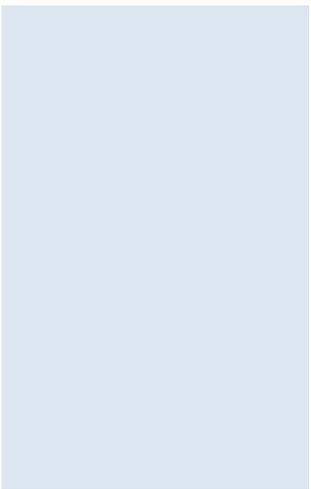


<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los <b>organismos técnicos</b> <sup>(41)</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de <b>gestión de la cadena de suministro</b> y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen <sup>(42)</sup> su capacidad de producción su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

<sup>41</sup> Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

<sup>42</sup> La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que se ha establecido el proveedor de suministros o de servicios.



<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación).</p> <p>b) su personal directivo</p>	<p>a) </p> <p>b) </p>																
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes <b>medidas de gestión medioambiental</b> al ejecutar el contrato:</p>																	
<p>8) La <b>plantilla media anual</b> del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">Año</td> <td style="text-align: center;">Plantilla media anual</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Año</td> <td style="text-align: center;">Número de directivos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> </table>	Año	Plantilla media anual							Año	Número de directivos						
Año	Plantilla media anual																
																	
																	
																	
Año	Número de directivos																
																	
																	
																	
<p>9) El operador económico dispondrá de la <b>maquinaria, material y el equipo técnico</b> siguientes para ejecutar el contrato:</p>																	



<p>10) El operador económico <b>tiene eventualmente el propósito de subcontratar</b><sup>43</sup> la siguiente parte (<b>es decir, porcentaje</b>) del contrato:</p>	<p><input type="text"/> %</p>
<p>11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><input type="text"/></p>
<p>12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos <b>certificados</b> expedidos por institutos o <b>servicios oficiales encargados del control de calidad</b>, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><input type="text"/></p>

<sup>43</sup> Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo la parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba)





¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos?

**Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone:

Sí  No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

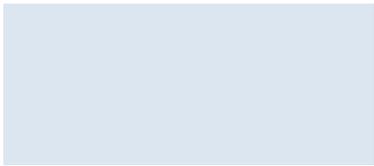


## Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación.

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico <sup>44</sup> , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la/s página/s web, autoridad/es u organismo/s expedidor/es, referencia/s exacta/s de la documentación):  

<sup>44</sup> Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.



## Parte VI: Declaraciones finales

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.*

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:*

- a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita<sup>45</sup>, o*
- b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar<sup>46</sup>, el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.*

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que* .....

*[Indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A]*

*tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en*

*[Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)]*

*del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de*

*[Indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s):

..... , .....

<sup>45</sup> Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos

<sup>46</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

